



A 50 años del golpe cívico militar.
Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS

VISTO:

La necesidad de implementar medidas extraordinarias destinadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales, facilitar la regularización de deudas y fortalecer los recursos genuinos del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica que atraviesa el país, caracterizada por la retracción del consumo, la disminución del poder adquisitivo y la desaceleración de la actividad económica, ha impactado de manera directa en la economía local y en la capacidad contributiva de los vecinos y comerciantes de la ciudad;

Que dicha circunstancia ha generado una disminución en la recaudación genuina de los tributos municipales vinculados a la actividad económica y comercial, afectando los recursos destinados al sostenimiento de los servicios públicos;

Que, a pesar de este contexto, la Municipalidad de Clorinda continúa garantizando la presentación regular y eficiente de los servicios de alumbrado público, barrido, limpieza, recolección de residuos, mantenimiento de calles, espacios verdes y demás servicios esenciales para toda la comunidad;

Que el sostenimiento de dichos servicios implica costos operativos crecientes, especialmente por el incremento permanente de los precios de combustibles, insumos, equipamientos y demás recursos necesarios para el funcionamiento municipal;

Que, conforme los registros de la administración Tributaria Municipal, aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75%) de los barrios de la ciudad no alcanza niveles de contribución suficientes para financiar los servicios públicos que allí se prestan, circunstancia que exige fortalecer los mecanismos de recaudación y concientización tributaria;

Que resulta prioritario para el Municipio preservar la calidad y continuidad de los servicios públicos, sin dejar de acompañar a los contribuyentes que atraviesan dificultades económicas y financieras que les impiden regularizar sus obligaciones fiscales;

Que la implementación de un régimen excepcional de regularización de deudas y pago anticipado permitirá fortalecer la recaudación municipal, reducir los niveles de mora, disminuir la litigiosidad derivada de ejecuciones fiscales y brindar a las contribuyentes herramientas que favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que asimismo corresponde reconocer y promover el esfuerzo de aquellos contribuyentes que mantienen regularmente al día sus obligaciones fiscales mediante incentivos que estimulen el pago anticipado;

Que, en consecuencia, resulta conveniente establecer un Régimen Especial y Excepcional de Regularización Tributaria y Pago Anticipado en el ámbito de la Municipalidad de Clorinda.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE un Régimen Especial y Excepcional de Regularización Tributaria y Pago Anticipado, destinado a facilitar la cancelación de obligaciones tributarias municipales y promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. -

ARTICULO 2º.- El presente régimen tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar por única vez mediante el acto administrativo correspondiente. -

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes del Derecho de Construcción que presenten sus planos de obra gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) respecto del tributo correspondiente, abonando al contado y en un solo pago, quedando eximidos de la multa en caso de corresponder. En los casos de regularización de obras se tendrá en cuenta la fecha de presentación de los planos respectivos.-

ARTICULO 4º.- Los contribuyentes de la Tasa de Usufructo de la Vía Pública podrán cancelar sus obligaciones mediante pago al contado y en un solo pago, gozando de una reducción del veinte por ciento (20%) sobre el capital adeudado y una quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados.-

ARTICULO 5º.- Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección podrán cancelar sus obligaciones mediante pago al contado y en un solo pago, gozando de una reducción del treinta por ciento (30%) sobre el capital adeudado y una quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados.-

ARTICULO 6º.- Los contribuyentes de la Tasa Única de Servicios podrán cancelar sus obligaciones mediante pago al contado y en un solo pago, gozando de una reducción del veinte por ciento (20%) sobre el capital adeudado y una quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados.-





A 50 años del golpe cívico militar.
Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS

ARTICULO 7°.- Los contribuyentes del Derecho de Cementerio podrán cancelar sus obligaciones mediante pago al contado y en un solo pago gozando de una reducción del treinta por ciento (30%) sobre el capital adeudado.-

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias podrán acceder a un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo correspondiente al periodo fiscal 2026, mediante pago anticipado y en un solo pago.-

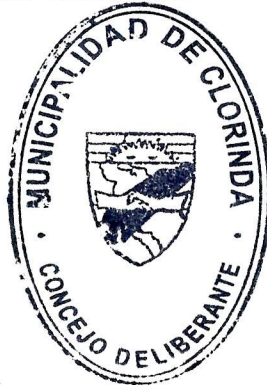
ARTICULO 9°.- Los contribuyentes de la Tasa Única de Servicios que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias podrán acceder a un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo correspondiente al periodo fiscal 2026, mediante pago anticipado y en un solo pago.-

ARTICULO 10°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -


DR. JUAN MARCELO G. VERÓN BOGADO
Secretario Legislativo
C.D.C.




LIC. MONICA VILMA ACOSTA
Presidente
• C.D.C.

ORDENANZA N° 1.123/2.026.-

Cde. Expte. N° 53-I- 2.026 (Reg C.D.C.)

afa